

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Orden Foral 98/2019, de 19 de febrero, que aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de promoción turística, en el ejercicio 2019 para PYMES y autónomos**

El Decreto Foral 10/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, por el que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, dispone en su artículo 8 que le corresponde a la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo proponer y supervisar el desarrollo de acciones e iniciativas tendentes a impulsar el fomento de acciones formativas para la mejora de la cualificación profesional y el acceso al empleo, así como la mejora de los centros de formación profesional y de otras entidades de Álava, el apoyo a autónomos, el desarrollo y apoyo al comercio minorista, la promoción turística y la actividad artesanal.

En el ejercicio de las competencias en materia de turismo, esta dirección ha decidido desarrollar el marco propicio para promocionar, incentivar y apoyar el sector turístico alavés mediante la aprobación de una convocatoria de concesión de subvenciones.

La Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo pretende, mediante la presente convocatoria de ayudas, contribuir al incremento de la actividad turística en Álava, así como reforzar y estimular nuestra industria turística y nuestro destino tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda, adaptándose a la actual realidad económica, optimizando los recursos públicos y dotando al sistema de una mayor seguridad jurídica, todo ello en colaboración con los agentes públicos y privados del territorio y en consonancia con el plan estratégico de turismo para la legislatura diseñado por la Diputación Foral de Álava que tiene como grandes objetivos aumentar el número de entradas de turistas y las cifras de estancia media, así como fomentar el turismo interior dentro del Territorio Histórico de Álava.

Por otra parte, las empresas que tienen por objeto el desarrollo y promoción turística, vienen realizando un papel relevante en la potenciación del sector turístico en tanto que complementan y enriquecen la labor de la Dirección.

Finalmente no se puede olvidar que el hecho diferencial de nuestra oferta tiene que ser la calidad, la innovación, la singularidad y autenticidad de los productos y servicios.

Por todo lo expuesto, mediante la presente orden foral, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, se establece la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las iniciativas de promoción turística.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la realización de actividades de promoción turística y de mejoras empresariales en el ejercicio 2019 con una dotación máxima de 30.000,00 euros, convocatoria que se anexa a la presente orden foral.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento

de Empleo, Comercio y Turismo (Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo), así como a lo estipulado en el Anexo a la presente Orden Foral.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta Orden Foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1.30.5.02.37.00.479.00.01 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018 prorrogado para el 2019 por importe de 30.000,00 euros y con referencia de contraído 105.512/000.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 19 de febrero de 2019

La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo
JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA EN EL EJERCICIO 2019 PARA PYMES Y AUTÓNOMOS

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo al desarrollo de actividades de promoción turística del Territorio Histórico de Álava, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante esta orden foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30.5.02.37.00.479.00.01 del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2018 prorrogado para el 2019, por importe de 30.000,00 euros y con referencia de contraído 105.512/000.

2.2. La dotación inicial de la partida presupuestaria especificada para la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 100 por cien del presupuesto inicial mediante las transferencias presupuestarias correspondientes, siempre que existiesen remanentes en otras partidas de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 3. Beneficiarios

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas:

a) Pequeñas y medianas empresas que acrediten su actividad en el sector turístico mediante su objeto social, cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en Álava.

En aplicación del artículo 2 del Decreto 199/2003, de 2 de setiembre, por el que se crea el Registro de Empresas y establecimientos Turísticos del País Vasco, modificado por Decreto 203/2013, de 16 de abril y Decreto 6/2015, de 27 de enero, se entenderá de oficio, sin necesidad de documentación justificativa alguna, que son empresas y establecimientos del sector turístico los siguientes:

- Las empresas de alojamiento turístico.
- Las agencias de viaje.

b) Autónomos que desarrollen su actividad en promoción turística con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

3.2. A efectos de la presente Orden Foral se entenderá por PYME una empresa que, a la fecha de presentación de la solicitud:

- tenga menos de 250 asalariados/as.
- y cumpla al menos uno de estos dos requisitos:
- volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros.
- balance anual no superior a 43 millones de euros.

3.3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social en los términos estipulados en el Decreto Foral 58/2004, con carácter previo tanto al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

Cuando la empresa no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todos los socios de la misma.

3.4. Quedan expresamente excluidos tanto los solicitantes que cuenten con una subvención nominativa de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2019, esté o no firmado el Convenio en el momento de la adjudicación, como aquellos que no hayan realizado o justificado dentro del plazo establecido otras subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, se hubieran justificado suficientemente las razones de ese incumplimiento.

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, como pueden ser:

- Diseño, elaboración, maquetación y traducción de material promocional turístico.
- Acciones publicitarias que se realicen a nivel estatal o a través de Internet.
- Creación, mejora, promoción y comercialización de productos y turísticos, rutas temáticas naturales, gastronómicas y/o culturales y gastos de asesoramiento externo al respecto, y la organización de eventos turísticos. No obstante, todo aquello que goce de un marcado carácter deportivo y/o cultural bien por su contenido, bien por el objeto social del solicitante, únicamente será subvencionable en caso de estar enfocado a la promoción turística del territorio y cuente con el visto bueno previo del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.
- Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas, aplicaciones para dispositivos móviles en general e implantación de códigos QR. No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de dichas páginas, ni resto de gastos de mantenimiento. La

entidad beneficiaria deberá necesariamente establecer en su página web un banner que vincule al portal de turismo de la Diputación Foral de Álava.

- Costes de diseño y programación destinados a facilitar la presencia del solicitante en las redes sociales.
- Gastos generados por la realización de visitas guiadas.
- Aplicaciones informáticas que contribuyan a la mejor gestión de la información turística.
- Gastos de asesoramiento externo directamente relacionados con la obtención de una certificación o reconocimiento de calidad, accesibilidad, sostenibilidad según los modelos o sistemas específicos existentes, con independencia de que el objetivo final sea o no la certificación.
- Planes de manejo ambientales y/o modelos de gestión inteligentes y/o sostenibles.
- Estudios de viabilidad de nuevas actividades en el campo del turismo.
- Estudios de viabilidad de nuevas empresas en el sector turístico.
- Todos aquellos gastos derivados del cumplimiento de la obligación de los/as beneficiarios/as en lo referente al uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, recogido en el artículo 11.2 de la presente convocatoria.

4.2. Los gastos correspondientes al diseño, elaboración, maquetación y traducción de material promocional turístico sumados a los de acciones publicitarias que se realicen a nivel estatal o a través de Internet serán admitidos sólo hasta el presupuesto subvencionable que se corresponda con un límite máximo de subvención de 3.000,00 euros. Dicho límite máximo de subvención podrá ser modificado a la baja por la comisión de valoración, si existiera un claro desequilibrio entre las disponibilidades presupuestarias y el número y calidad de los proyectos presentados.

4.3. No se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos:

- Gastos de impresión de material promocional.
- Material promocional corporativo (incluidos vídeos) que a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo no tenga contenido turístico relevante.
- Gastos de acondicionamiento de local, señalética ni gastos de instalaciones en edificios.
- Diseño, actualización y traducción de páginas web corporativas que, a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, carezcan de un contenido mayoritariamente de promoción turística.
- Gastos de suministro y colocación de material inventariable.
- Gastos de material no fungible o gastos de inversión, material o inmaterial.
- Cualquier tipo de gasto relacionado con formación.
- Gastos de rotulación de vehículos y establecimientos.
- Gastos de distribución física de material promocional turístico.
- Gastos corrientes de funcionamiento, como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.
- Gastos de personal interno de la entidad solicitante.
- Gastos de alquileres de inmovilizados.
- Gastos de asistencia a ferias.

- Cuotas de acceso a Internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.
- Adquisición y distribución de merchandising (material promocional).
- Gastos de certificación de calidad, ni gastos de auditoría facturados por la misma entidad que conceda dicha certificación. Tampoco los gastos de mantenimiento y/o renovación de una certificación de calidad previamente adquirida.
- Gastos de eventos promocionales (lunches, comidas, actos festivos, etc.).
- Los eventos cuyo fin principal sea la promoción del deporte y/o la cultura.
- Concursos en general, incluida la organización.
- Gastos de patrocinio.
- Adquisición de terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.

4.4. Los tributos sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables el IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. En el caso de gastos en los que exista vinculación entre el solicitante y proveedor sólo se admitirán cuando se hayan solicitado tres ofertas para realizar el servicio o para comprar la inversión a realizar y se haya justificado la elección, si la oferta elegida no es la más ventajosa.

4.6. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.7. Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo no contribuyeran suficientemente a la promoción turística podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

5.1. Quienes resulten beneficiarios de la presente convocatoria deberán implantar en el Territorio Histórico de Álava los resultados de las actividades objeto de ayuda.

Serán subvencionables:

- De las actividades iniciadas en el año 2019, las que se desarrollen hasta el 29 de noviembre de 2019 inclusive.
- De las actividades iniciadas en el último trimestre del 2018 las que se desarrollen hasta el 29 de noviembre de 2019 inclusive, siempre que no hayan sido subvencionadas en convocatorias previas.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. Las ayudas contempladas en la presente orden foral alcanzarán el 40 por ciento del presupuesto subvencionable (véase base general 7.4 del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo). En todo caso, el importe de la subvención máxima obtenida de la aplicación de los porcentajes anteriores, no podrá superar los 7.500,00 euros.

6.2. No obstante, si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario en el artículo 2.1, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante

prorrates hasta un 60 por cien de porcentaje de subvención de cada uno de los beneficiarios siempre que no se vea superado ninguno de los límites establecidos en esta convocatoria.

6.3. En el caso de que la entidad solicitante haya resultado beneficiaria en otros programas de ayudas de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo en proyectos de similar naturaleza a los aprobados con cargo a este programa, se ajustará la base subvencionable al objeto de no superar los límites máximos establecidos en esta normativa.

6.4. Para que una solicitud pueda ser subvencionable se establece que en el momento de la adjudicación el importe mínimo de subvención propuesta debe ser de 1.500,00 euros, salvo beneficiarios descritos en la letra b) del artículo 3.1., en cuyo caso el importe mínimo de subvención propuesta deberá ser de 1.000,00 euros.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

7.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Vocal: El Jefe del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Secretario: Un técnico del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados y estarán dirigidas al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de estas ayudas y finalizará en el plazo de 20 días naturales desde su publicación.

8.3. Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en la presente orden foral deberán contener los modelos de solicitud disponibles en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo, en Plaza de la Provincia 5, 1ª Planta, 01001 Vitoria-Gasteiz, así como en la web institucional de la Diputación Foral de Álava, debidamente cumplimentados, firmados y sellados en su totalidad, y estarán acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

– Descripción de las actuaciones de promoción turística.

– Fotocopia de la oferta del profesional externo o proveedor que vaya a realizar o haya realizado el trabajo (facturas proforma o definitivas, presupuesto externo o en su caso contrato firmado).

– Fotocopias de las 3 ofertas solicitadas en el caso de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica que iguallen o superen los 15.000,00 euros, junto con la justificación de la elección si la oferta elegida no es la más ventajosa económicamente. Si a lo largo de la ejecución del proyecto hubiera acciones subvencionadas cuyo gasto real superara el límite de 15.000,00 euros, aunque inicialmente al aprobarse el mismo fuera inferior a ese importe, será también obligatoria la presentación de triple oferta.

8.4. Cuando el solicitante sea una empresa del sector turístico, la solicitud deberá ir acompañada, además de la exigida en el 8.3., de fotocopia de la siguiente información relativa a la empresa:

- Memoria breve de la empresa.
- Escrituras de constitución de la sociedad.
- NIF.

8.5. Cuando el solicitante sea un autónomo, la solicitud deberá ir acompañada, además de la exigida en el 8.3., de fotocopia de la siguiente información:

- DNI.
- Impreso de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafe correspondiente a la actividad turística que desarrollen.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración de proyectos

9.1. Las actuaciones presentadas se valorarán en su conjunto en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

a) Calidad técnica del proyecto. Relación entre la justificación del proyecto en su conjunto, el objetivo perseguido, la metodología, las actuaciones planificadas y el seguimiento y evaluación previstos. Coherencia general del proyecto presentado (máximo 20 puntos).

El conjunto del proyecto es coherente en todas sus actuaciones	20 puntos
El conjunto del proyecto es coherente en la mayoría de sus actuaciones	10 puntos
El conjunto del proyecto no resulta coherente	0 puntos

b) Grado de innovación del proyecto conjunto en general y/o elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión, o cualquier otro introducidos en las distintas actuaciones (máximo 20 puntos).

El proyecto en su conjunto tiene un marcado carácter innovador y cuenta con varios elementos innovadores y/o eventos o actividades propias de nueva creación	20 puntos
El proyecto aunque no tenga un marcado carácter innovador en su conjunto, sí cuenta con algún elemento considerado innovador relacionado con la metodología, recursos, acciones, difusión, etc. y/o algún evento o actividad propia de nueva creación	10 puntos
No cuenta con ningún grado de innovación (ni en el carácter general del conjunto de actuaciones ni en ninguno de sus elementos)	0 puntos

c) Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud presentada, así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (máximo 20 puntos).

Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con muy buen grado de concreción y definición del proyecto empresarial.	20 puntos
Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud pero carente de concreción y definición suficiente del proyecto empresarial o solicitudes presentadas de forma incompleta en el momento de la solicitud, pero completadas posteriormente y con un alto grado de concreción y definición del proyecto empresarial	10 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0 puntos

d) Contribución de las actuaciones a la desestacionalización de la ocupación turística y/o a la diversificación de la oferta turística (máximo 15 puntos).

Por cada evento o actividad turística que se lleve fuera de los meses de junio, julio, agosto y setiembre y las semanas de Navidad y Semana Santa se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

e) Que el proyecto presente características de especial interés empresarial en cuanto a generación de empleo, madurez y viabilidad, potencialidad de crecimiento o alineación con las estrategias definidas por la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo. (máximo 15 puntos).

Alta	15 puntos
Media	10 puntos
Baja	0 puntos

f) Grado de sostenibilidad económica, social y medioambiental. (máximo 10 puntos).

Alta	10 puntos
Media	5 puntos
Baja	0 puntos

9.2. En cualquier caso, para poder llegar a ser considerado como beneficiario de esta línea de subvenciones, además de que el solicitante deba reunir todos los requisitos fijados en el artículo 3 de la presente convocatoria, el conjunto de las actuaciones presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración.

9.3. Para la determinación y selección final de los beneficiarios, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en la base sexta del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

10.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en la base sexta del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

10.2. Las resoluciones se notificarán mediante carta certificada. En cualquier caso, se actuará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

10.3. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1. Las actuaciones que cuenten con financiación con cargo a esta línea de ayudas deberán hacer constar en lugar destacado el patrocinio de la Diputación Foral de Álava.

11.2. Asimismo, todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares

que guarden relación con el objeto de la subvención deberán acordarse previamente con la Diputación Foral de Álava, ajustándose a las indicaciones que ésta establezca en relación a su imagen corporativa y se realizarán en ambas lenguas oficiales, garantizando de manera efectiva el derecho de la ciudadanía a la elección de lengua.

11.3. Si entre las acciones subvencionadas se encuentra la creación y/o actualización de una página web, se deberá facilitar su vinculación a la página web de turismo de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 12. Justificación y abono de las subvenciones

12.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

12.2. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago del importe justificado de la subvención, será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 29 de noviembre de 2019 inclusive la siguiente documentación:

- Memoria final de todas las actividades realizadas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa (sólo en el caso de que alguna de las partidas no exigía la presentación de la triple oferta en el momento de la solicitud y con posterioridad, el gasto real igualara o superara el límite establecido de 15.000,00 euros).
- Dossier, CD o similar con las fotos y/o videos objeto de subvención.

En el caso de facturas emitidas por profesionales, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.3. La Diputación Foral de Álava procederá a realizar el abono del importe justificado de la subvención, una vez que el beneficiario presente en el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y en un plazo que finalizará el 10 de abril de 2020 inclusive, la justificación del pago de facturas, por un importe igual o superior a la base subvencionable aprobada, en cualquiera de los siguientes formatos:

- Certificado bancario original en el que se especifique el pagador, el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.
- Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Extractos bancarios recibidos por correo electrónico con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

— Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.

12.4. En general, la documentación justificativa de los pagos deberá ser original, pudiendo ser sustituida por fotocopias compulsadas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2019.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

12.5. Al objeto de agilizar los abonos, toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

12.6. El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto subvencionable, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

12.7. Con el límite del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrán admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables hayan podido no ser ejecutados. En todo caso dichas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

12.8. La documentación señalada en los párrafos anteriores, tanto para proceder al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención como para el cobro de la misma, podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

12.9. En el caso de que se haya aplicado cualquiera de los límites de subvención establecidos en el artículo 6, y previo informe del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, se podrán admitir reducciones del gasto subvencionable sin modificar la subvención adjudicada, siempre que se cumpla con el objeto de la subvención y que dicha reducción cumpla con el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, resultante de dividir el importe máximo de subvención concedida entre el porcentaje de subvención aplicado.

12.10. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida tanto para el reconocimiento de la obligación de pago como para el abono de la subvención no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

12.11. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de los beneficiarios, el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo podrá realizar visitas in situ para verificar la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas. El número de visitas se determinará en función de los recursos disponibles.

Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones

13.1. Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimotercera del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras generales, las demás ayudas que las actuaciones puedan recibir, cualquiera que sea su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda, serán compatibles con las

derivadas la presenta Orden Foral en la medida en que, tanto a nivel global como a nivel de cada una de las actividades subvencionadas, la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Desarrollo

14.1. Se faculta a la Diputada Foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden Foral.

Artículo 15. Adaptación de las solicitudes

15.1. Aquellas actuaciones presentadas por terceros que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden Foral, bien por no cumplir alguno de los requisitos del mismo, bien porque los conceptos para los que se solicita la subvención no sean subvencionables o bien porque a juicio del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo se adapten mejor a las características de otras líneas de ayudas gestionadas por la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo para el presente ejercicio, y que puedan acogerse a los mismos, se podrán trasladar de oficio a la correspondiente Línea de Ayudas.

Artículo 16. Cláusula final

El procedimiento establecido en la presente orden foral queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.